

## GALICIA

- 19173** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baltar y San Paio, provincia de Orense.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por los Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 27 de junio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Auto Industrial, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio, como prolongación de la concesión preexistente V-1752: OR-44, de Ourense a Baltar, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 8,200 kilómetros, Baltar, San Antonio, La Boullosa, Quinta y San Paio.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Baltar y San Paio.

Expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

Cinco expediciones más de ida y vuelta los días 14 y 27.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1752: OR-44.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago de Compostela, 6 de agosto de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—3.924-D (60942).

- 19174** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sampaio y Celc, provincia de Orense.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por los Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, ha resuelto otorgar definitivamente, con fecha 27 de junio de 1985 a don Antonio Piña Antón, la concesión del citado servicio, como prolongación de la hijuela de la concesión preexistente V-3.281: PO:OR-99 de Ourense a Portela D'Home y Puente Barjas, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 5 kilómetros, Sampaio, Puxedo y Cela.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Sampaio y Cela.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3281: PO: OR-99.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago de Compostela, 6 de agosto de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—3.923-D (60941).

- 19175** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de la carretera C-531 y Barracel, provincia de Orense.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 3 de julio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Villalón, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio, como hijuela de la concesión preexistente V-3269: OR-97 de Ourense a Videferre, con hijuelas, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 8,400 kilómetros. Cruce de la carretera C-531, Nigueiroa y Barracel.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes que sean laborables y los días 14 y 27.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3269: OR-97.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 6 de agosto de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—3.922-D (60940).

## CASTILLA-LA MANCHA

- 19176** *LEY de 12 de junio de 1985 por la que se autoriza la concertación de un crédito.*

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Hago saber a todos los ciudadanos de la región, que las Cortes de Castilla-La Mancha, han aprobado la Ley del 12 de junio de 1985, por la que se autoriza la concertación de un crédito.

Por consiguiente, al amparo del artículo 12, número 2, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente Ley:

### LEY POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACION DE UN CREDITO

#### Exposición de motivos

Dada la situación de precariedad de la sede provisional de las Cortes, la Mesa encargó la realización de un proyecto de restauración y adaptación del antiguo convento de San Gil para sede de las Cortes de Castilla-La Mancha. Concluido dicho proyecto, y ante la urgencia de proceder al comienzo de las obras de restauración y adaptación, resulta imprescindible la pronta obtención de los recursos financieros precisos para llevar a cabo la ejecución del mismo. Por ello la presente Ley ordena:

Artículo 1. Se faculta a la Mesa de las Cortes para la realización de las gestiones en orden a la obtención del crédito preciso en las condiciones más favorables.

Art. 2. Se autoriza a modificar el Presupuesto de la Cámara, suplementando la partida 611 en 293.980.000 pesetas.

Art. 3. La Mesa de las Cortes consignará anualmente en los Presupuestos de la Cámara la cantidad necesaria para la amortización del crédito correspondiente.

Dado en Toledo a 1 de julio de 1985.

FERNANDO NOVO MUÑOZ.

Presidente en funciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

(«Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 26, de 2 de julio de 1985).

## BALEARES

- 19177** *LEY de 22 de mayo de 1985 de modificación de determinados artículos de la Ley 6/1984, del Parlamento Balear.*

El Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Islas Baleares ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobada por el Parlamento Balear la Ley 6/1984, de 15 de noviembre, por la que se regula el Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en las Islas Baleares y publicada en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears» número 20,